

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (Nº 16/2023).****ASISTENTES**

Sr. Alcalde
D. Honorio Cañizares Nielfa
Sra. Secretaria
Dña Begoña Martin Lopez
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
D. Francisco Paz Paz
D. Eustaquio Cordoba Lopez

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 12:15 horas del día 14 de Septiembre de 2023, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

JGL16/1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día **25 de Agosto de 2023 (N.º 15/2023)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Acto seguido, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

JGL16/2.- CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DE REPOSTERÍA DEL AUDITORIO MUNICIPAL. TEMPORADA FERIA Y FIESTAS OCTUBRE 2023.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 14 de septiembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PROPUESTA

Expediente: Concesión demanial de uso privativo de las instalaciones de REPOSTERÍA DEL AUDITORIO MUNICIPAL. Temporada FERIA Y FIESTAS PATRONALES Octubre 2023	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/413
---	-------------------------------------

Extracto: Concesión demanial de uso privativo de las instalaciones de REPOSTERÍA DEL AUDITORIO MUNICIPAL. Temporada FERIA Y FIESTAS PATRONALES Octubre 2023.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de Septiembre de 2023 se aprobó iniciar el expediente para el otorgamiento de la concesión del uso privativo del bien urbano de dominio público denominado INSTALACIONES DE REPOSTERÍA DEL AUDITORIO MUNICIPAL, sito en Calle Rinconada número 5 de la Localidad, para destinarlo al ejercicio de la actividad de Bar-Repostería con destino al público asistente a las verbenas y actos festivos con ocasión de la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Rosario temporada 2023 mediante adjudicación directa, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Con relación a los bienes de propiedad municipal, parece legalmente admisible y perfectamente razonable, dadas las circunstancias concurrentes, la adjudicación directa de la concesión de uso privativo para dar servicio de bar-repostería a los usuarios de las verbenas y actos festivos con ocasión de la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Rosario temporada 2023 de la Localidad.

Por lo que se revela imprescindible acudir a un procedimiento ágil y rápido que facilite la formalización de la concesión en el menor tiempo posible. Siendo así, que de acudir a un procedimiento de adjudicación a través del concurso, tal y como prescribe de manera general el artículo 96 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, supondría dilatar de manera excesiva la adjudicación pretendida por la multiplicidad de trámites que la misma conlleva, considerando además el importe reducido del canon que comporta la explotación de este aprovechamiento.

Por todo ello, cabe concluir que concurre por una parte una singularidad en la operación atendiendo al carácter peculiar del bien de propiedad municipal de que se trata y la explotación de que el mismo es susceptible, y por otra parte razones de urgencia en el perfeccionamiento de la concesión de uso privativo atendiendo las circunstancias señaladas, las cuales se entiende que son suficientemente justificativas de la elección del sistema de adjudicación directa.

Visto que el órgano competente para la aprobación del expediente, es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde, mediante Resolución nº. 2023/40, de fecha 12 de julio, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Se propone a **la Junta de Gobierno**, la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de los bienes de dominio público, calificado con bien de dominio público, para el ejercicio de la actividad de bar-repostería, mediante adjudicación directa.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que servirán de base para la concesión administrativa de uso privativo, que se inserta como Anexo.

TERCERO.- Convocar a las empresas interesadas para la presentación de proposición económica y aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones aprobado para la concesión de dominio público, en un plazo de siete días naturales, procediéndose a continuación a su adjudicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DE REPOSTERÍA DEL AUDITORIO MUNICIPAL. TEMPORADA FERIA Y FIESTAS PATRONALES 2023.**CLÁUSULA 1ª. Objeto de la concesión administrativa**

Es objeto del presente pliego la adjudicación de la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado INSTALACIONES DE REPOSTERÍA DEL AUDITORIO MUNICIPAL, sito en Calle Rinconada número 5 de la Localidad, para destinarlo al ejercicio de la actividad de Repostería con destino al público asistente a las verbenas y actos festivos con ocasión de la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Rosario de la Localidad.

La explotación de las instalaciones municipales será a riesgo y ventura del concesionario.

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. Los bienes inmuebles sobre los que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostentan la calificación de bienes de dominio público.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de adjudicación.

La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en los siguientes motivos: Los inmuebles resultan necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público por persona distinta de Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, o bien sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida, con la finalidad de ofrecer un servicio de bar-repostería a los usuarios/ público asistente a las verbenas y actos festivos con ocasión de la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales, según se justifica en la Memoria suscrita por la Alcaldía.

A tales efectos, las empresas interesadas deberán presentar la proposición económica y aceptación de las condiciones establecidas para la concesión de dominio público en un plazo de siete días, una vez resulte aprobado definitivamente el Proyecto y pliego de condiciones que rigen la concesión. A continuación, se procederá a su adjudicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CLÁUSULA 3ª. Plazo de concesión y reversión.**

El contrato tendrá un plazo de vigencia de un año a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización, y comprenderá la apertura de las instalaciones de la verbena durante los días:

- Sabado 30 de Septiembre de 2023 y
- Sabado 7 de Octubre de 2023.

Al término del plazo de la concesión, revertirán automáticamente y sin cargas al Ayuntamiento las instalaciones entregadas que deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo diez días antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Asimismo revertirán automáticamente en el estado normal de uso, el material inventariado entregado a la firma del contrato.

CLÁUSULA 4ª. Canon de la concesión.

1. El precio o canon del contrato se fija en la cantidad de **QUINIENTOS EUROS (500,00 euros), I.V.A. excluido, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.**

El órgano competente adjudicará la concesión a la empresa adjudicataria, notificándole dicha resolución con indicación de que en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación, deberá constituir la garantía definitiva.

CLÁUSULA 6ª. Formalización del contrato.

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

CLÁUSULA 7ª. Derechos y obligaciones del concesionario.

a) Serán derechos del concesionario:

- 1.- Ejercer la explotación de la actividad en los términos de la concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- 2.- Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.
- 3.- En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el período de duración de la concesión.

b) Serán obligaciones del concesionario:

1. Los medios materiales los servicios deberán correr a cargo del adjudicatario, incluyéndose las mesas y sillas necesarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. La limpieza y mantenimiento en adecuadas condiciones higiénicas de las dependencias y recinto de la verbena municipal, incluidos los aseos públicos, que deberán estar en perfecto estado de servir al uso público, los días de inicio de ejecución del contrato, a cuyo efecto se realizará la oportuna inspección previa por parte de los servicios municipales competentes.

3.- Explotar de forma directa el objeto de la concesión, sin que pueda ser transmisible a terceros, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones.

El adjudicatario no podrá destinar la instalación a otros usos y fines que no sean propios y complementarios de su naturaleza y descritos en el presente pliego, y según las instrucciones dadas por el representante del Órgano de Contratación.

4.- Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

5. Son de cuenta del contratista los gastos por los suministros de gas, energía eléctrica y agua, de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.

A estos efectos, en el plazo de quince días desde la firma del contrato, el contratista deberá gestionar ante las empresas suministradoras de energía eléctrica y agua la domiciliación del pago de las facturas que las mismas emitan por los consumos registrados durante la vigencia del contrato.

6. El adjudicatario y las personas empleadas deberán disponer de carnet de manipulador de alimentos.

7. Deberá respetar en todo momento la normativa sobre ruidos. En ningún caso el ejercicio de la actividad podrá alterar de ninguna forma la tranquilidad ciudadana.

El adjudicatario no puede hacer uso de aparatos que produzcan ruidos y superen los 40 decibelios.

8. Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

9. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales que afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la concesión que se contrata.

10. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

11. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el año sea producido por causas imputables a la Administración.

El adjudicatario se obliga a contratar, por su cuenta, los Seguros que cubran los riesgos que se puedan producir en el ejercicio de sus actividades.

12. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



13. El adjudicatario no podrá realizar obras en las instalaciones del Auditorio Municipal sin consentimiento expreso del Ayuntamiento, dichas obras correrán en todo caso a su costa y quedarán a beneficio del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava cuando se resuelva el mismo y sin posibilidad de repercutírselas en concepto de indemnización.

14. No utilizar las instalaciones fuera de los días establecidos de apertura de la verbena Municipal, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

15. La superficie destinada a terraza se determinará de común acuerdo con el Ayuntamiento.

16. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

CLÁUSULA 8ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta

CLÁUSULA 9ª. Extinción de la concesión

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, LPAP:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:
 - 1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.
 - 3.- No solicitar las licencias o autorizaciones municipales procedentes para poder realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad propia del presente expediente.
 - 4.- Destinar el bien municipal a otras actuaciones distintas a la de uso y explotación de piscina y local

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



destinado a bar.

El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto de la concesión administrativa dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, teniendo en cuenta especialmente, el plazo para solicitar licencia y el plazo de ejecución de las obras. La demora en su ejecución, por causa imputable al concesionario, podrá dar lugar a la aplicación de penalizaciones, según lo previsto en la cláusula anterior, lo que no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración actuante, originados por la demora del concesionario, o que se causen a terceros.

CLÁUSULA 10ª. Régimen Sancionador.

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Serán infracciones leves:

Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

2.- Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- d) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

3.- Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de las infracciones graves.
- b) El no ejercicio de la actividad por el concesionario en las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.
- c) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 300,00 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 1.000,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 3.000,00 euros o resolución de la concesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CLÁUSULA 11ª. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción Ciudad Real, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

En Valenzuela de Calatrava, a 14 de Septiembre de 2023

EL ALCALDE

Fdo. Honorio Cañizares NIELFA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, interesado en la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para el ejercicio de la actividad en INSTALACIONES DE REPOSTERÍA DEL AUDITORIO MUNICIPAL del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, sito en Calle Rinconada número 5 de la Localidad, con destino al público asistente a las verbenas y actos festivos con ocasión de la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Rosario Temporada 2023.

HAGO CONSTAR que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el canon de _____ euros (en letra y número).

Asimismo, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y su Reglamento y en las disposiciones vigentes aplicables para contratar con el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión en régimen de uso privativo.

En _____, a ____ de _____ de ____.

Firma del licitador.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JGL16/3.- APROBACIÓN RELACIÓN Nº 9/2023 DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES DEL PATRONATO DE LA VIVIENDA TUTELADA POR IMPORTE DE 1.240,22 EUROS.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de septiembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Aprobación Relación nº 9/2023 de facturas de gastos corrientes del Patronato de la Vivienda Tutelada por importe de 1.240,22 euros.	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/408
--	--

Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 13 de Septiembre de 2023 correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **1.240,22 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución n.º 40/2023 de fecha 12.07.2023, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2022, prorrogado para 2023.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA

Tercero	Denominación Social	CONCEPTO	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
	RAFAEL CORDOBA HERRERA	FRA.82/2023-COMPRAS AGOSTO	412,56	231221
	ARTE S.L.	FRA. A-231129	122,36	231221
	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.8 COMPRAS	317,31	231221

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 16/2023

		AGOSTO		
	ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	FRA. 20/2023, COMPRAS AGOSTO	387,99	231221
			1.240,22	

En Valenzuela de Calatrava, a 13 de Septiembre de 2023

El Alcalde,

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL16/4.- APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATO MENOR DE OBRAS: ASFALTADO DEL CAMINO DEL RIO FASE 1. PLAN CAMINOS 2022 DIPUTACIÓN PROVINCIAL. IMPORTE DE 12.512,40 EUROS.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 14 de septiembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Aprobación de factura contrato Menor de Obras: ASFALTADO DEL CAMINO DEL RIO FASE 1. Plan caminos 2022 Diputación Provincial. Importe de 12.512,40 euros	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/371
--	--

isto que mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 14 de Septiembre de 2023 se determinó la necesidad de acordar el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, declarando la existencia de créditos exigibles a esta Entidad, tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2022, prorrogado para 2023, incluidos en la Relación Anexa, por **importe total de 12.512,40 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de Alcaldía 40/2023 de fecha 12/07/2023, la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2022, prorrogado para 2023.

NÚM. FACTURA	TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE en euros	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO
23/9	ESB44799641	COLLADO YRUIZ MOVIMIENTO DE TIERRAS S.L.	12.512,40	30/06/2023	454-619.06	ASFALTADO CAMINO DEL RIO. FASE 1
TOTAL RELACIÓN.....12.512,40 euros.						

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

En Valenzuela de Calatrava, a 14 de Septiembre de 2023

El Alcalde

Fdo.: Honorio Cañizares NIELFA.-

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL16/5.- BASES GENERALES CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE PERSONAL PARA CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023-2024.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 14 de septiembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Bases Generales Convocatoria dos plazas de personal para cuidador/a profesional en el marco del Plan Corresponsables 2023-2024	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/403
---	--

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de Septiembre de 2023, para la contratación de **DOS CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE 2023-2024**, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre existencia de consignación suficiente y adecuada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



para la realización del gasto que la referida contratación comporta.

Considerando que la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución número 40/2023 de fecha 12/07/2023.

Se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de **DOS CUIDADOR/A PROFESIONAL EN ELMARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023-2024**, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL PARA CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos plazas de **CUIDADOR/A PROFESIONAL** mediante concurso, en régimen laboral *temporal a jornada parcial* **15 horas semanales**.

El contrato se encuadra dentro del ámbito de actuación contemplado en el Decreto 58/2023 de 20 de Junio por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Castilla La Mancha, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables (DOCM nº 119 de 23/06/2023)

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral" conforme a la previsión de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, modificada por Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre.

Duración del contrato: del 15/10/2023 al 15/05/2024.

La jornada de trabajo será de 15 horas semanales.

Se fija una **retribución bruta mensual** de 600,00 €, *incluido prorrateo de pagas extraordinarias*.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de algunos de los títulos siguientes:
- Técnico/a Superior Educación Infantil.
 - Técnico/a animación sociocultural y Turística.
 - Técnico/a Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
 - Técnico/a Superior en Integración Social.
 - Monitor/a ocio y tiempo libre.
 - Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- f) Estar Inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha .
- g) Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- h) Certificado negativo de antecedentes penales.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **SIETE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Fotocopia de la Tarjetea de demandante de Empleo.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente. D. Francisco Antonio Váñez Gómez. Empleado Público del Ayto. de Valenzuela de Calatrava.
- Secretaria D^a Maria Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto.Granátula Cva.
- Vocales D. Sara Benito Pavón. Funcionaria Ayto.Retuerta del Bullaque.
- D. Julián Gómez Gómez Funcionario Ayto.Granátula de Cva.
- D. Mariano Carrascosa Cañizares. Funcionario Ayto.Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso .

FASE DE CONCURSO:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

1.- Formación: hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada titulación de la enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria)..... 2 puntos

- a) - Técnico/a Superior Educación Infantil.
- b) - Técnico/a animación sociocultural y Turística.
- c) - Técnico/a Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- d) - Técnico/a Superior en Integración Social.
- e) - Monitor/a ocio y tiempo libre.
- f) - Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.

2.- Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.

a) Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.....: 1 punto por mes o fracción hasta un máximo de 10 puntos.

b) Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada.....: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- a) Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b) Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género
- c) Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- d) Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:
Mayor puntuación total en el concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y será ordenada según la puntuación obtenida.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Valenzuela de Cva., a 11 de Septiembre de 2023.

El Alcalde

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA PARA CUIDADOR/A PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE.**DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:**

Nombre:	Apellidos:		
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:	
En domicilio: en C/	nº	 piso	 letra
Código Postal	Localidad	Provincia	
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:			

DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Titulación que posee:	
-	
Fecha de expedición del Título:	Centro de expedición:

MÉRITOS ALEGADOS POR LA PERSONA ASPIRANTE:

La persona solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente convocatoria.

Valenzuela de Cva., a _____ de _____ del año 2023.

Firma,

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:	Apellidos:		
D.N.I. núm.	Fecha de nacimiento:	Teléfono:	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 16/2023

En domicilio: C/	nº	piso	letra
Código Postal	Localidad	Provincia	
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
- 2.- Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
- 3.- Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.

Valenzuela de Cva.a _____ de _____ de 2023.

Firma,

En Valenzuela de Calatrava, a 14 de Septiembre de 2023

EL ALCALDE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL16/6.- SOLICITUD DE REFACTURACIÓN CONSUMO DE AGUA 1º S/2023 POR AVERIA INTERIOR EN CALLE FRAGUA NÚMERO 10 DE LA LOCALIDAD.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de septiembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Solicitud de refacturación consumo de agua 1º s/2023 por avería interior en Calle Fragua número 10 de la Localidad.	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/307
Solicitante:	GREGORIA CAÑIZARES PEDRERO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



VISTA la solicitud presentada por D^a Gregoria Cañizares Pedrero, de fecha 3 de Julio de 2023 (n.º Registro de entrada de documentos 366/2023), sobre reconocimiento del derecho a la bonificación del importe de la factura por suministro de agua potable y alcantarillado relativo al inmueble de su propiedad sito en Calle Fragua n.º 10 de esta localidad y correspondiente al primer semestre año 2023, por haber tenido un consumo extraordinario debido a varias fugas de agua por avería en la red interior.

Considerado que se ha emitido informe por el Servicio Municipal de Aguas de fecha 02.08.2023 y ha quedado acreditada la existencia y posterior reparación de una avería en la red interior del inmueble causante del exceso de consumo en el período reclamado.

Visto el criterio general adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009 para estos casos, conforme al cual: "Aquellos usuarios del servicio de distribución de agua que tengan un consumo excesivo como consecuencia de una avería producida desde el contador al interior de su inmueble pagarán íntegramente el coste de agua consumida facilitándoles, en su caso, el pago diferido del recibo o recibos correspondientes, mediante acuerdo con la compañía que gestiona el servicio. Igualmente y toda vez que el recibo de depuración de aguas se produce en consonancia con el consumo realizado y teniendo en cuenta las circunstancias propias de las fugas de agua se considera que deberá cobrarse por dicho concepto el 50 % del consumo efectuado".

Considerando que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución n.º 40/2023 de fecha 12.07.2023, la adopción del siguiente ACUERDO:

Y sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Estimar la solicitud de D^a Gregoria Cañizares Pedrero, debiendo abonar íntegramente el importe de la facturación por consumo de agua y el 50 por ciento de la facturación por alcantarillado correspondiente al inmueble de su propiedad sito en Calle de la Fragua número 10 de esta localidad , período primer semestre año 2023.

SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

En Valenzuela de Calatrava, a 13 de Septiembre de 2023

El Alcalde

Fdo. Honorio Cañizares NIELFA

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

**JGL16/7.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR FAMILIA NUMEROSA. CITROEN XSARA 20HDI 7981BJR.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de septiembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Solicitud de bonificación en el impuesto de vehículos de tracción mecánica por familia numerosa. Citroen Xsara 20hdi 7981BJR	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/310
Solicitante: BRAHIM FARIS RKIWI	

VISTA la Instancia de "bonificación en el impuesto de vehículos de tracción mecánica por familia numerosa. Citroen Xsara 20hdi 7981BJR", formulada por D. Brahim Faris Rkiwi, número de registro 363, de fecha 29 de Junio de 2023.

CONSIDERANDO que, en cuanto al régimen jurídico de la bonificación solicitada, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto y Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), artículo 9,1 establece que: *1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.*

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos."

VISTOS los artículos 92 a 99 del TRLRHL respecto al IVTM, así como la normativa específica en la materia que nos ocupa, que viene dada por la Ley de Familias Numerosas de carácter autonómico y de carácter nacional.

Considerando que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Decreto de Alcaldía 40/2023 de fecha 12/07/2023.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de bonificación por familia numerosa, en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo con matrícula Citroen Xsara 20hdi 7981BJR, solicitada por D. Brahim Faris Rkiwi, al no venir tipificada la misma en ningún texto legal.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al interesado, con la indicación de que contra el acto administrativo transcrito, podrá interponer alguno de los siguientes recursos: con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 16/2023

desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Valenzuela de Calatrava, a 13 de Septiembre de 2023

EL ALCALDE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL16/8.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DEL A.M.P.A DE LA LOCALIDAD.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de septiembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Solicitud de SUBVENCION PARA FINANCIAR ACTIVIDADES del A M P A de la Localidad.	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/344
Solicitante: G13146675 AMPA VALENZUELA DEL COLEGIO PUBLICO NTRA SRA DEL ROSARIO	

VISTA la Instancia presentada por D^a Angela María Nielfa Naranjo y domicilio en Calle Eras número 9 de la Localidad, en representación del AMPA VALENZUELA DEL COLEGIO PUBLICO NTRA SRA DEL ROSARIO de Valenzuela de Calatrava, con CIF G13146675 y domicilio en Calle Marqueses de Torremejía número 6 de la Localidad. Instancia de fecha 25/07/2023 (n.º RE 7202399900000026 de fecha 25/07/2023), por la que "Expone: QUE TENIENDO POR PRESENTADO EL PROYECTO QUE A CONTINUACIÓN SE ADJUNTA Y EN EL QUE LA ACTIVIDAD DE ARTES MARCIALES EXCEDE DEL PRESUPUESTO DEL AMPA Solicita: UNA AYUDA/SUBVENCIÓN A CARGO DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO PARA PODER LLEVAR A CABO EL TALLER DE ARTES MARCIALES QUE SE CONTEMPLA EN EL PROYECTO Y PARA EL CUAL FALTA FINANCIACIÓN SIENDO NECESARIO ALREDEDOR DE 1000 euros."

Considerando que este Ayuntamiento siempre ha colaborado y seguirá colaborando para el buen desarrollo de actividades y actos diversos organizados por el AMPA de la Localidad, por ejemplo, cesión de espacios municipales, nunca este Ayuntamiento ha concedido dinero directamente al AMPA y nunca ha subvencionado los cursos impartidos por el AMPA. Es por ello, que ante esa petición:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de ayuda económica para llevar a cabo el taller de artes marciales a impartir por el AMPA de la Localidad, solicitada por D^a Angela María Nielfa Naranjo, en representación del AMPA VALENZUELA DEL COLEGIO PUBLICO NTRA SRA DEL ROSARIO de Valenzuela de Calatrava, por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al interesado, con la indicación de que contra el acto administrativo transcrito, podrá interponer alguno de los siguientes recursos: con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Valenzuela de Calatrava, a 13 de Septiembre de 2023

EL ALCALDE

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL16/9.- APROBACIÓN RELACIÓN Nº 7/2023 DE FACTURAS DE GASTOS CORRIENTES POR IMPORTE DE 14.080,11 EUROS (OBRAS Y SERVICIOS).

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de septiembre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Aprobación Relación nº 7/2023 de facturas de gastos corrientes por importe de 14.080,11 euros (obras y servicios).	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/411
---	--

Vista la relación de facturas incluida en la Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de Septiembre de 2023, correspondientes a gastos en bienes corrientes y servicios derivados de la gestión ordinaria municipal, gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **14.080,11 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

Visto el informe de la Intervención municipal, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución número 40/2023 de fecha 12/07/2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2022, prorrogado para 2023.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS AYUNTAMIENTO

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Fecha Factura	Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
'88'		JOSE M ^a CRUZ MARTIN-POZUELO	13/07/2023	ANALITICA MICROBIOLOGICA AGUA PISCINA MUNICIPAL	29,04	2023 342 221
'24.722'		ELECTRODOMESTICOS CELESTINO,S.L.	15/07/2023	CAMPANA BAR PISCINA	39,00	2023 342 221
'F23-93'		JULIAN ALCAIDE PAZ	31/08/2023	REPARACIONES FONTANERIA	41,75	2023 150 210
'23-4.746'		PINTURAS RUMA, S.L.	15/07/2023	MATERIALES PINTURA	55,58	2023 150 61905
'0002300104'		SOTO & ROLDAN	02/08/2023	PRODUCTOS ALIMENTACION ACTIVIDADES CULTURALES	65,00	2023 338 226
'75/2023FAC'		RAFAEL CORDOBA HERRERA	09/08/2023	PRODUCTOS VARIOS LIMPIEZA	67,05	2023 920 221
'23-5.199'		PINTURAS RUMA, S.L.	31/07/2023	MATERIAL MURAL PISCINA MUNICIPAL	68,69	2023 342 212
'F23-80'		JULIAN ALCAIDE PAZ	28/07/2023	REPARACION ELCTROVALVULA RIEGO	70,79	2023 171 210
'FV2316765'		TECNOL,S.A.U.	05/09/2023	SEÑAL PERSONALIZADA	82,69	2023 920 212

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



N° 16/2023

				FLECHA		
'23 0000420'		TALLER MECANICO F R A N	22/08/2023	RECAMBIO BATERIA VEHICULO	102,85	2023 150 210
'0002300103'		SOTO & ROLDAN	01/08/2023	PRODUCTOS ALIMENTACION ACTIVIDADES	130,00	2023 338 226
'23 0000456'		TALLER MECANICO F R A N	08/09/2023	CAMBIO NEUMATICOS VEHICULO	144,43	2023 150 210
'2.023/0380'		AZULEJOS Y PAVIMENTOS ARROYO, C.B	07/08/2023	MATERIAL CONSTRUCCION	197,96	2023 150 61905
'A/2245'		DELTA OIL,S.L.	31/08/2023	SUMINISTRO GASOLEO A VEHICULO	205,26	2023 920 221
'01-6.673'		FEGOPAN S.L.	06/08/2023	PRODUCTOS ALIMENTACION ACTIVIDADES CULTURALES	206,25	2023 338 226
'F23-89'		JULIAN ALCAIDE PAZ	11/08/2023	TRABAJOS FONTANERIA	210,43	2023 330 212
'76/2023FAC'		RAFAEL CORDOBA HERRERA	09/08/2023	PRODUCTOS VARIOS ACTIVIDADES CULTURALES	226,20	2023 338 226
'1/2023'		IVAN GASCON RUIZ	10/08/2023	ACTUACION DJ	240,00	2023 338 226
'1/2023'		YOLANDA CORDOBA MEDIANO	10/08/2023	ACTUACION MASTERCLASS ZUMBA	250,00	2023 338 226
'A-230996'		ARTE GESTION AMBIENTAL,S.L.	20/07/2023	SERVICIO DESRATIZACION	266,81	2023 160 227
'A/2025'		DELTA OIL,S.L.	31/07/2023	SUMINISTRO GASOLEO A VEHICULO	270,21	2023 920 221
'260/23'		JOSE PRIETO GARCIA -FERRETERIA-	31/07/2023	MATERIALES FERRETERIA	277,30	2023 920 221
'23361'		ECOBIOT SUR,S.L.U.	08/05/2023	HERBICIDAS	329,12	2023 171 210
'23406'		ECOBIOT SUR,S.L.U.	23/06/2023	HERBICIDAS	329,12	2023 171 210
'23438'		ECOBIOT SUR,S.L.U.	06/07/2023	HERBICIDAS	329,12	2023 171 210
'FV2315601'		TECNOL,S.A.U.	07/08/2023	POSTE SEÑAL ACERO	391,86	2023 920 212
'19/2023'		ANGELA LOPEZ GARCIA	31/08/2023	PRODUCTOS ALIMENTACION	422,37	2023 338 226

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 16/2023

		ABADILLO		ACTIVIDADES CULTURALES		
'74/2023FAC		RAFAEL CORDOBA HERRERA	09/08/2023	PRODUCTOS VARIOS ACTIVIDADES CULTURALES	431,11	2023 338 226
'23366'		ECOBLOT SUR,S.L.U.	31/05/2023	CAJA INSECTICIDA VOLADORES	475,82	2023 171 210
'FV2315727'		TECNOL,S.A.U.	09/08/2023	SEÑAL PERSONALIZADA FLECHA	496,15	2023 920 212
'01/230.630'		HIJOS DE JESUS MUÑOZ ROLDAN,S.L.	12/09/2023	MATERIALES CONSTRUCCION OBRA CEMENTERIO	554,42	2023 150 210
'17/23'		MARIO SANCHEZ PLAZA	03/08/2023	SERVICIOS TECNICOS	563,61	2023 920 227
'68.088'		LIBRERIA RUIZ MOROTE,S.L.	25/08/2023	ADQUISICIONES BIBLIOGRAFICAS	580,75	2023 3321 221
'490'		SERENDIPIA LIBROS S.L.	12/09/2023	ADQUISICIONES BIBLIOGRAFICAS	601,74	2023 330 221
'19'		ANA ALCAIDE CAÑIZARES	31/08/2023	PRODUCTOS ALIMENTACION ACTIVIDADES CULTURALES	841,91	2023 338 226
'01'		SABAS CARRASCOSA CORDOBA	01/07/2023	TRABAJOS VARIOS CARPINTERIA	936,54	2023 150 210
'113/2023'		ATLAS EVENTOS,C.B.	04/08/2023	TALLERES Y FIESTA ACUATICA SEMANA CULTURAL	1.367,00	2023 338 226
'142'		ANTONIO LOPEZ GALINDO	31/07/2023	PINTAR VALLA PISCINA MUNICIPAL	2.252,05	2023 150 210
IMPORTE TOTAL 14.149,98 euros						

En Valenzuela de Calatrava, a 13 de Septiembre de 2023

El Alcalde

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 16/2023

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 13:15 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA